

puesto sobre las Rentas del Capital y sobre el tipo que resultara aplicable según dicho Impuesto.

b) El perceptor de los rendimientos, cuando figure sometido a obligación personal, podrá deducir de su cuota el Impuesto sobre las Rentas del Capital que habría sido aplicado de no existir el beneficio.

c) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, las entidades de seguros, de ahorros y entidades de crédito de todas clases deducirán de su cuota únicamente la cantidad efectivamente retenida.

Disposición transitoria segunda.—Régimen transitorio de las modificaciones introducidas en materia de retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario y sobre ganancias patrimoniales.

1. La obligación de retener en las transmisiones, amortizaciones o reembolsos de activos financieros con rendimiento explícito será aplicable a las operaciones formalizadas desde el 1 de enero de 1999.

En las transmisiones de activos financieros con rendimiento explícito emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1999, en caso de no acreditarse el precio de adquisición, la retención se practicará sobre la diferencia entre el valor de emisión del activo y el precio de transmisión.

No se someterán a retención los rendimientos derivados de la transmisión, canje o amortización de valores de deuda pública emitidos con anterioridad al 1 de enero de 1999 que, con anterioridad a esta fecha, no estuvieran sujetos a retención.

2. Cuando se perciban, a partir del 1 de enero de 1999, rendimientos explícitos para los que, por ser la frecuencia de las liquidaciones superior a doce meses, se hayan efectuado ingresos a cuenta, la retención definitiva se practicará al tipo vigente en el momento de la exigibilidad y se regularizará atendiendo a los ingresos a cuenta realizados.

Disposición transitoria tercera.—Gastos derivados de la utilización de elementos de transporte en periodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2017.

A efectos de determinar el límite a que se refiere el artículo 13 se tendrán en cuenta los gastos de amortización, arrendamiento o cesión de elementos de transporte deducidos en periodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2017.

En el supuesto de que a 1 de enero de 2017 se hubiese alcanzado o superado el mencionado límite no podrán deducirse los gastos que se generen en periodos impositivos que se inicien a partir de esa fecha.

F1714841

DECRETO FORAL 118/2017, de 27 de diciembre, por el que se actualizan los umbrales comunitarios de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Delegado (UE) 2017/2365 de la Comisión de 18 de diciembre de 2017, por el que se modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, establece los nuevos umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos, que quedan sometidos al ámbito de dicha Directiva para el bienio 2018-2019.

La disposición adicional primera en su apartado 2.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, autoriza al Gobierno de Navarra para que acomode las cuantías y plazos señalados en los artículos de la citada ley foral a lo que, sobre su importe y duración, se haya establecido por la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete,

DECRETO:

Artículo único.—Umbrales comunitarios.

1. La cantidad de 209.000 euros que figura en el apartado 1.a) del artículo 83 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, queda sustituida por la de 221.000 euros.

2. La cantidad de 5.225.000 euros que figura en el apartado 1.b) del artículo 83 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, queda sustituida por la de 5.548.000 euros.

Disposición derogatoria única.—Derogaciones.

Queda derogado el Decreto Foral 3/2016, de 27 de enero, por el que se adapta la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a los nuevos umbrales comunitarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el 1 de enero de 2018, salvo publicación posterior en el Boletín Oficial de Navarra, en cuyo caso, se producirá al día siguiente de su publicación.

Pamplona, 27 de diciembre de 2017.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berrueto.—El Consejero de Hacienda y Política Financiera, Mikel Aranburu Urtasun.

F1715156

DECRETO FORAL 119/2017, de 27 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Diversos Departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informan de la necesidad de modificar sus respectivas plantillas orgánicas a fin de ajustarlas a las necesidades reales de los mismos.

Asimismo, distintos Departamentos y organismos autónomos proponen la incorporación a la plantilla orgánica de aquellos puestos de trabajo ya existentes en la actualidad de carácter estructural y permanente susceptibles de provisión definitiva, en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra y la consolidación de empleo estructural, por lo que es preciso crear en la plantilla orgánica las correspondientes plazas vacantes.

Por otro lado, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud propone la promoción interna restringida de tres plazas de Auxiliar de Biblioteca, nivel D, a Encargado de Biblioteca, nivel C.

Existe informe favorable de la Dirección General del Presupuesto del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Por otra parte, al ser asuntos que se determinan en la plantilla orgánica, se recogen diferentes modificaciones planteadas por los Departamentos afectados y Euskarabidea/Instituto Navarro del Euskera, así como del Instituto Navarro de Administración Pública, sobre los requisitos de conocimiento de euskera e inglés.

Estas modificaciones no tienen coste económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete,

DECRETO:

Artículo 1. Amortización y creación de plazas de la plantilla orgánica.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Uno.—Se amortizan las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de gastos:

Departamento de Derechos Sociales.

Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare:

—Una vacante de Auxiliar Administrativo, régimen funcionarial, nivel D, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 6217.

Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto:

—Una vacante de Ordenanza, de régimen funcionarial, nivel E, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 59.

Departamento de Educación.

Dirección General de Universidades y Recursos Educativos:

—Una vacante de Técnico Gestión*, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 31226.

Dos.—Se crean las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de gastos:

Departamento de Derechos Sociales.

Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare:

—Una vacante de Diplomado en Ciencias Empresariales, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10431.

Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto:

—Una vacante de Auxiliar Administrativo, de régimen funcionarial, nivel D, bilingüe con un nivel C1 de conocimiento de euskera, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10432.

Departamento de Educación.

Dirección General de Universidades y Recursos Educativos:

—Una vacante de Diplomado en Ciencias Empresariales, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 39095.